

0546-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con diecinueve minutos del diez de noviembre de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Pueblo Soberano (PPSO), en el cantón de Belén, de la provincia de Heredia.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento, se determina que el partido Pueblo Soberano (PPSO), celebró -de manera presencial- el día veintiséis de octubre del año dos mil veintidós, la asamblea del cantón de Belén, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**  
**CANTON BELEN**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401480222	ADRIAN GERARDO VILLEGAS CAMPOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
402040879	JULYANA UMAÑA ARROYO	SECRETARIO PROPIETARIO
117020284	LUIS FERNANDO VILLEGAS CAMPOS	TESORERO PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401480222	ADRIAN GERARDO VILLEGAS CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
402040879	JULYANA UMAÑA ARROYO	TERRITORIAL PROPIETARIO
117020284	LUIS FERNANDO VILLEGAS CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No procede acreditar en este acto las designaciones de los señores **Leidy Villegas Campos**, cédula de identidad n.º 401230598, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; **Oscar Rojas Rodríguez**, cédula de identidad n.º 203590514, como secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; **Ana Isabel Arroyo Carvajal**, cédula de identidad n.º 203610701, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo; **Olman Villegas Campos**, como fiscal

propietario; **María Cecilia Campos Rodríguez**, cédula de identidad n.º 400760871 y **Diego Orozco Peláez**, cédula de identidad n.º 801270984, como delegados territoriales suplentes; ya que sus designaciones en la asamblea de marras se realizaron en ausencia y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación a los cargos referidos. Para subsanar las inconsistencias supra indicadas, deberán constar ante estos Organismos Electorales las cartas de aceptación originales de las personas señaladas; de lo contrario deberá el partido de cita celebrar una nueva asamblea cantonal para llenar esas vacantes, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral conforme a lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar todos los cargos suplentes del Comité Ejecutivo; el fiscal propietario; dos delegados territoriales propietarios; y dos delegados territoriales suplentes, del cantón de Belén, de la provincia de Heredia, por el partido Pueblo Soberano (PPSO).

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *Reglamento* supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y

apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch/amq  
C.: Exp. n.º 373-2022, partido Pueblo Soberano (PPSO)  
Ref nº: S 3541, 3703-2022